

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 002

PERIODO LEGISLATIVO 2008.

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 274/07. adjuntando Ley
Provincial Nº 754. (S/)

Entró en la Sesión de: 25 FEB 2008

Girado a Comisión Nº CIB

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 1388
28-12-07
HORA: 16:58
FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
02 ENE 2008
MESA DE ENTRADA
Nº 002 HS. 13:00 FIRMA: *[Firma]*

274

NOTA Nº
GOB.

USHUAIA, 28 DIC. 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial Nº 754, promulgada por Decreto Provincial Nº 3700/07, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

A SEC. LEGISLATIVA
PARA CONOCIMIENTO LEGISLADORES

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dr. Carlos Domingo BASSANETTI
S/D

28/12/07
Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

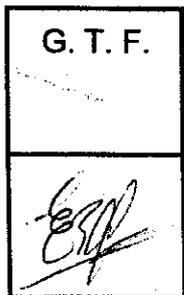


USHUAIA, 28 DIC. 2007

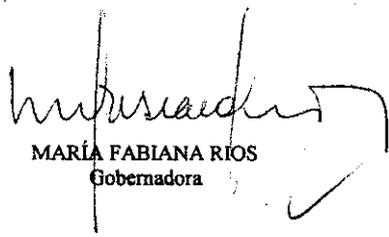
POR TANTO:

Téngase por Ley N° **754**; Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 3700/07



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno,
Coordinación General y Justicia


MARÍA FABIANA RÍOS
Governadora

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. LAS CASAS
Director General de Despacho
Secretaría Legal y Técnica

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

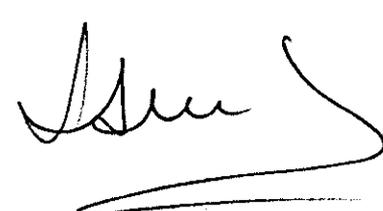
Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en todos sus términos, a la Ley nacional 26.279 "Régimen para la Detección y Posterior Tratamiento de Determinadas Patologías en el Recién Nacido".

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación deberá impulsar campañas de difusión de la presente ley, mediante los canales de comunicación masivos provinciales.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2007.-

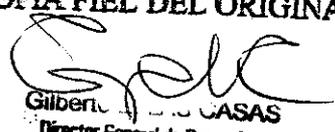

GERARDO A. SCIUTTO
Secretario Administrativo
Poder Legislativo


Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1° A/C Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°
USHUAIA, 28 DIC. 2007

754

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilbert CASAS
Director General de Despacho
Secretaría Legal y Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"